



Fundación del Colegio de CPA de Puerto Rico

17 de marzo de 2017

Hon. Margarita Nolasco
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimada presidenta y miembros de la Comisión:

Comparece la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante "Fundación del Colegio de CPA") ante la Comisión de Asuntos Municipales para presentar nuestros comentarios y recomendaciones sobre la Resolución del Senado. Núm. 6 (en adelante la "Resolución"). En referencia a su solicitud de presentar una ponencia que contenga los comentarios y recomendaciones sobre el asunto que se ventilará en la vista pública sobre la Resolución del Senado Núm. 6, en la que se ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva referente a la descentralización de agendas, servicios y funciones gubernamentales y municipales y su integración como entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley 81-1991, aquí encontrará las recomendaciones que presentara Estudios Técnicos, para la Fundación del Colegio de CPA, en el Estudio realizado en agosto del año pasado, para Evaluar la Estructura Municipal de Puerto Rico.

La Fundación del Colegio de CPA comisionó a Estudios Técnicos, Inc. el presente estudio con el propósito de aportar a la discusión pública sobre la estructura municipal de Puerto Rico. A raíz de la crisis fiscal y ante la incertidumbre que la misma genera para los municipios, se ha vuelto imperante repensar la estructura administrativa actual para atemperarla a la realidad socioeconómica de la Isla. Dentro de este contexto, es fundamental incrementar la transparencia y la disponibilidad de información para así lograr reformas concretas que fomenten la gobernanza sostenible y democrática. Mediante esta investigación se encamina el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar la eficiencia de la estructura municipal en Puerto Rico y a promover un ordenamiento eficiente de los servicios al ciudadano.

La administración pública a nivel municipal es un asunto de alto interés público considerando la porción sustancial de fondos públicos que son administrados por los municipios. Estos administraron \$3,938.3 millones en fondos públicos que provienen de fuentes municipales,

Hon. Margarita Nolasco
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
17 de marzo del 2017

estatales y federales y emisión de deuda. Esto representa cerca de un 29% de la suma del fondo general de Puerto Rico y el gasto total municipal. Del total del gasto municipal, un total de \$1,112.7 millones fueron adjudicados a gastos administrativos en promedio, entre el 2013 y 2014 y se estima que el costo de las Oficinas de los Alcaldes y las Legislaturas Municipales puede ser en promedio cerca de \$1.57 millones, para un total de alrededor de \$122 millones para todos los municipios.

Por otro lado, las pobres perspectivas económicas y demográficas continuarán erosionando la situación fiscal de los municipios. El Informe del CIPP de 2014 destacó que gran parte de los municipios de Puerto Rico presentan finanzas muy delicadas. Mencionó específicamente que existen 70 municipios con una posición neta de activos (no restringidos) negativa; 50 municipios con un déficit de ingresos sobre gastos en su fondo general; 43 municipios con déficit acumulado en su fondo general; 24 municipios que gastaron más del 15% de su ingreso en pago de deuda; y 40 municipios con más de 40% de sus ingresos operacionales provenientes del gobierno estatal.

A esto se suma la realidad de una contracción económica durante los próximos años. Esto implicaría la pérdida de miles de empleos y la persistencia del patrón migratorio que ha llevado a que más de 300,000 personas abandonen Puerto Rico entre 2010 y 2016

La conclusión fundamental de esta investigación es que la estructura municipal de Puerto Rico presenta un sinnúmero de deficiencias que impiden el cumplimiento cabal de los objetivos principales de la Ley Núm. 81-1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos. Estos son:

- (1) otorgarle a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y gobierno propio para que puedan atender cabalmente sus responsabilidades con sus ciudadanos; (2) promover la participación ciudadana; y (3) brindarle a los municipios los poderes y facultades necesarias para que asuman una función central en el desarrollo socioeconómico.

De los resultados de la investigación se deriva que para que la municipalización de Puerto Rico pueda alcanzar un desarrollo que cumpla con estos objetivos se tienen que atender las siguientes deficiencias que fueron identificadas a través del proceso de investigación:

- c. Incumplimiento con los principios rectores de la descentralización: En la implantación de La Ley de Municipios Autónomos no se generó el marco institucional necesario para una delegación de poderes exitosa.
 - i. El carácter limitado de la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones; deficiencia que aparte de asuntos procesales, enfrenta

- limitaciones en su estructura y accesibilidad a información objetiva al público.
- ii. La incapacidad financiera de la gran mayoría de los municipios a la hora de cumplir con las responsabilidades que le fueron delegadas a través de la Ley Núm. 81-1991.
 - iii. La naturaleza simétrica u homogénea de la delegación de poderes. En general, la Ley transfirió las mismas responsabilidades a todos los municipios por igual, sin considerar las asimetrías poblacionales, económicas y territoriales y sin reconocer las diferentes necesidades sociales, económicas y fiscales de cada municipio.
 - iv. La falta de gradualidad en el proceso descentralizador ya que no se hizo una evaluación preliminar para la delegación inicial de competencias.
 - v. La carencia de métricas para evaluar la provisión efectiva y eficiente de los servicios a la población, lo cual obstaculiza el proceso de formación.
- b. Falta de coordinación entre el proceso descentralizador con las iniciativas económicas a nivel del gobierno central.
 - c. Luego de 25 años desde la promulgación de la Ley Núm. 81-1991 persiste la asimetría social y económica entre los municipios.
 - d. Insuficiencia y disparidad fiscal: La desigualdad se manifiesta principalmente en los ingresos per cápita. Estas diferencias atentan contra la efectividad de la estructura municipal y generan grandes inequidades en el suministro de servicios públicos al ciudadano entre un municipio y otro.
 - e. Altos niveles de dependencia: Como consecuencia de la disparidad entre las responsabilidades delegadas a los municipios y su capacidad para asumirlas, un gran número de municipios dependen de transferencias estatales. En general, los municipios que tienen mayor dependencia del estado y del gobierno federal están ubicados en el centro y sur de Puerto Rico. Esto se puede atribuir al peso administrativo que las delegaciones representan en relación a sus recursos económicos limitados y a también a su falta de integración con los polos económicos del país.
 - f. Se identificaron varias deficiencias en el marco institucional de los municipios. Principalmente, en términos de los procesos de planificación, rendición de cuentas y capacidad de evaluación. Tampoco existen mecanismos de

Hon. Margarita Nolasco
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
17 de marzo del 2017

supervisión y control fiscal, salvo la reciente ley federal PROMESA. Además, la función de OCAM se limita a una asesora y “reguladora”, ya que no existen mecanismos de supervisión y control fiscal en el marco institucional local.

Ante este contexto es imperativo que se fortalezca el manejo fiscal de los municipios. Los escenarios desarrollados en este informe, permiten establecer razonablemente que las iniciativas dirigidas a mejorar la eficiencia municipal podrían lograr ahorros potenciales de entre \$142.0 millones bajo un supuesto sumamente conservador y \$474.4 millones bajo criterios de eficiencia administrativa más exigentes. Esto implica ahorros que fluctúan entre un 3.6% y 12.0% de los gastos totales de los municipios, sin tomar en cuenta los ahorros directos que se generarían de darse un proceso de consolidación de municipios. Estos estimados reflejan que el énfasis debe centrarse en encaminar un proceso que promueva la eficiencia y efectividad de la gestión municipal.

Cabe señalar que se sobrentiende que una consolidación debería redundar en incrementos de ahorros por medio de eficiencias logradas en el proceso administrativo a nivel municipal.

No obstante, no se recomienda que el proceso de reforma a la estructura municipal comience con una consolidación de municipios. Tomando en cuenta las implicaciones del marco institucional existente y la falta de estándares para la medición de rendimiento y desempeño, se recomienda la implementación de una política pública municipal que se enfoque en mejorar el ámbito institucional que incide sobre los asuntos de planificación, presupuesto, administración, rendición de cuentas, formación y participación ciudadana. En conjunto, es de vital importancia que se desarrollen mecanismos para la supervisión y control fiscal.

Esta recomendación se enfatiza con el entendimiento que no solo existen barreras institucionales para cualquier proceso de transformación al sistema municipal actual, sino que también se han identificado medidas con mayor relevancia económica y fiscal con mejores probabilidades de ser exitosamente implementadas en el corto y mediano plazo. Es improbable que la consolidación municipal por sí sola genere las eficiencias deseadas sin que previamente exista a) un sistema de métricas de desempeño; b) un marco institucional adecuado para proveer apoyo técnico; y c) una supervisión de la gestión municipal.

De primera instancia, es crucial entender que en Puerto Rico el número de personas por municipio promedio no se aleja del promedio observado en la mayoría de las jurisdicciones evaluadas en el estudio de la Comisión de Descentralización, por lo cual no se puede concluir categóricamente que en Puerto Rico hay demasiados municipios.

Partiendo desde el punto de vista del buen funcionamiento gubernamental, el éxito de toda política pública se determina de acuerdo a la relación entre el beneficio que la misma

Hon. Margarita Nolasco
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
17 de marzo del 2017

represente para la calidad de vida de la ciudadanía y la eficiencia que tenga la medida en cuanto a costo y rendimiento de recursos. Como se ha abordado a través de nuestro informe, Puerto Rico actualmente carece de las métricas y estándares necesarios para objetivamente evaluar el éxito de la política de municipalización en la isla. Esta carencia, además de obstruir la actualización institucional y la gobernanza bajo el marco existente, también viciaría cualquier arreglo institucional desarrollado por medio de la regionalización, la consolidación o una combinación de ambas. Al no contar con datos concretos concernientes al desempeño en la provisión de servicios, una nueva estructura burocrática tendría muchas de las mismas fallas del sistema actual.

Cualquier esfuerzo para mejorar la estructura municipal tiene que incorporar las métricas de eficiencia en el desempeño que no fueron establecidas bajo la Ley 81-1991 por las siguientes razones: 1) La falta de métricas para comparar entre municipios, identificar eficiencias y ver desempeño a través del pasar de los años también limita la posible efectividad de cualquier estrategia para un nuevo marco municipal. 2) Sin una buena base de datos no se podría evaluar prospectivamente el éxito de la medida en términos de su costo-efectividad con la cual se sirve a la ciudadanía y se promueve el desarrollo socioeconómico a nivel local. Así las cosas, el establecimiento de métricas para el desempeño en la provisión de servicios es una condición necesaria para una mejor política pública independientemente del arreglo institucional que exista.

Por otra parte, como se desarrolló en este informe, cualquier cambio drástico – como sería la consolidación de municipios – a la estructura municipal de Puerto Rico enfrentaría una serie de barreras y riesgos que tales como:

1. Historia y cultura – Hay que tomar en consideración que los municipios en Puerto Rico son ayuntamientos políticos ligados culturalmente a su entorno, fenómeno que está relacionado con su desarrollo a lo largo de siglos de historia. La cantidad de municipios proviene de un largo proceso de desarrollo institucional en Puerto Rico que se dio como consecuencia de las tendencias de esparcimiento poblacional de la isla. Para el 1850 la Isla contaba con 63 municipios y en el 1898 había un total de 72, lo cual da a entender que estas estructuras políticas no perduran meramente por la institucionalización provista por ley sino que también tienen un respaldo cultural que las sustenta. Es necesario señalar que aunque los municipios no son un rasgo sobresaliente para la identidad de la mayoría de los individuos, si hay una apreciación amplia para el sentido de comunidad que algunos proveen y para los servicios que prestan a la ciudadanía.
2. El arraigamiento de la estructura municipal por medio del marco legal y

constitucional de Puerto Rico – los municipios están codificados en el sistema legal de Puerto Rico desde finales del siglo XIX y han gradualmente incrementado su institucionalización por medio de siete leyes municipales. La más reciente de estas leyes siendo la Ley 81 del 1991, cuyas disposiciones descentralizaron el sistema de gobernanza e incrementaron las facultades de los municipios. Inclusive, los municipios son entes gubernamentales de rango constitucional por lo cual solo pueden ser suprimidos o consolidados por medio de un proceso de referéndum que ratifique por leyes promulgadas por la Asamblea Legislativa, según la Sección 1 del Art. VI de la Constitución de Puerto Rico.

3. Respaldo gubernamental a la política pública de la municipalización
- La Ley de Municipios Autónomos todavía goza de un fuerte respaldo político. Las bases principales sobre las cuales se promulgó La Ley Núm. 81-1991 son tendencias y aspiraciones que continúan siendo vigentes en el discurso gubernamental, aun cuando el análisis de este informe refleja que estos principios no se han cumplido. Esta Ley se predicó sobre lo siguiente: (1) la tendencia global para la descentralización y devolución de poderes a los gobiernos locales; (2) un compromiso firme con la autonomía fiscal y política a nivel municipal; (3) un sistema de gobierno más ágil, eficiente y cercano a la gente; y (4) una visión de los municipios o gobiernos locales “como estructuras para el desarrollo económico”. Más recientemente, el Informe al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cumplimiento con la Orden Ejecutiva 2013-036 del 9 de mayo de 2013, según enmendada (2014), expone que la Ley Núm. 81-1991 representó un paso de avanzada al plantear una nueva forma de gobierno fundamentada en principios de descentralización a través de la delegación de competencias a nivel municipal. Sin embargo, en este informe se concluye que no necesariamente se han alcanzado las metas asociadas con la agilidad y eficiencia de la estructura municipal y tampoco está claro su papel en el desarrollo económico. Por otro lado, según las métricas presentadas por el CIPP, el marco institucional no cumplió su función de promover la salud fiscal.
4. El peso institucional del estatus quo – Hay una serie de costos transaccionales inherentes a cualquier proceso de transformación institucional. Todo proceso de reforma implica una variación en el balance institucional y la distribución de poderes dentro de un ente de gobierno. Debido a que la estructura actual representa un balance en los patrones de comportamiento a nivel gubernamental, una alteración a la composición del ente burocrático generaría fricción institucional. Sin duda alguna, este obstáculo es inevitable para todo proceso de cambio. No

obstante, hay instancias en las cuales los costos de alterar el estatus quo sobrepasan los beneficios del nuevo arreglo institucional que se pretende establecer. Estratégicamente asumir de primera instancia una postura que busque consolidar municipios puede obstruir cualquier tipo de reforma, ya que al intentar cambios demasiados drásticos al marco institucional puede surgir un impase que postergue el establecimiento de reformas menos drásticas pero cumulativamente más beneficiosas. Con esta premisa en mente, promovemos la implementación de reformas graduales que por medio de política pública activa e informada incrementen la transparencia, disminuyan los costos operacionales y aumenten el desempeño del gobierno a nivel local.

5. Costos transaccionales inesperados – Los costos directos e indirectos de la transición se desconocen. No existen estimados que tomen en cuenta los efectos que tendría una consolidación de municipios para las poblaciones que perderían el enlace directo con su gobierno local en el proceso. Tampoco se han medido bien los costos de los posibles realojos ni los costos relacionados al proceso de consolidación como tal. En fin, se ha presentado la consolidación como inherentemente beneficiosa y se han perdido de vista los posibles efectos adversos de la medida a nivel socioeconómico.

En el pasado han surgido esfuerzos para alterar el esquema de descentralización en Puerto Rico. Sin embargo, estos esfuerzos de consolidación o regionalización de la estructura política no han logrado el respaldo de la ciudadanía o del aparato público. Entre los mismos se incluyen: la iniciativa por el Gobernador Hunt (1902), que propuso la consolidación de 20 municipios; el P. de la C. 2948 (2016), que propuso la consolidación de 58 municipios; y el proyecto de regionalización del P. de la C. 1678 de 2009 y el P. de la C. 1 de 2013, ambos muy similares. Aunque estos fracasos se pueden atribuir a barreras antes mencionadas, no es menos cierto que estos han sido esfuerzos propuestos para la consolidación o regionalización contaban con una base técnica limitada y un nivel de profundidad carente en cuanto a su contenido.

Recomendaciones

En función de los hallazgos anteriores, se recomiendan las siguientes acciones:

Fase I: Fortalecer la estructura institucional

1. Crear mediante Orden Ejecutiva (OE) una comisión interagencial que desarrolle y vele por la ejecución de un plan que tenga como objetivos principales: mejorar la eficiencia y los procesos de formación de la estructura municipal.

- o Esta comisión debe estar compuesta por: La Oficina del Gobernador, la

Hon. Margarita Nolasco
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
17 de marzo del 2017

OCAM, el CRIM, el BGF, la OGP, Departamento de Hacienda, DTOP, AEE, AAA, Asociación de Alcaldes, la Federación de Alcaldes y miembros respetados de la comunidad puertorriqueña.

- La Comisión deberá estar liderada por el Director de OGP, o en la alternativa la OCAM.
- La Comisión debe realizar un plan de trabajo. El plan de trabajo debe considerar las recomendaciones de este informe.
- Deberá rendir informes trimestrales de logros a la Legislatura

| Incorporará un proceso de responsabilidad y participación ciudadana

Fase II: Mejorar la planificación y la difusión de información

| Enmendar el Reglamento de Administración Municipal para:

- Proporcionar guías específicas y estandarizadas para los planes de trabajo anuales que deben preparar los municipios y requerir que sean sometidos ante la OCAM, junto con el proyecto de presupuesto.
- Proveer mecanismos para que la OCAM revise y emita comentarios a los Informes Trimestrales de Ingresos Estimados y Actuales, Informes de Presupuesto, Gastos y Obligaciones del Fondo. Además, se debe establecer un formato uniforme para este tipo de informe.
- Estandarizar aún más las normas que rigen los informes financieros y digitalizar el proceso.
- Adoptar el Esquema de Cuenta dentro del Reglamento de Administración Municipal.

Fase III: Mejorar el sistema de medición y formación de los gobiernos locales

| Emitir una Orden Ejecutiva (OE) que viabilice que la OCAM establezca criterios para medir la eficiencia y efectividad de la gestión municipal en áreas claves tales como: funciones administrativas, obras públicas e infraestructura, recogido de desperdicios sólidos, salud y bienestar social, seguridad, vivienda y desarrollo económico, entre otros. Esto redundaría en el fortalecimiento de su función como asesor de la administración municipal.

Hon. Margarita Nolasco
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
17 de marzo del 2017

- | Las métricas desarrolladas deben incorporar renglones para medir el volumen de servicios, la productividad (volumen de servicios por dólar de gasto gubernamental) y calidad de servicio (rapidez y efectividad).
- | Asignar presupuesto para desarrollar métricas de desempeño, procesos de recopilación de data y el soporte tecnológico requerido para apoyar un proceso eficiente de divulgación de información y evaluación de desempeño.

Fase IV: Enmiendas a la Ley de Municipios Autónomos

Se recomienda que los municipios utilicen la figura de los consorcios municipales para consolidar gestiones administrativas y hacer esta compulsoria para aquellos municipios vulnerables conforme a criterios poblacionales, sociales, fiscales y económicos. La primera parte de esta recomendación fue atendida por la ley 91 del 29 de julio del 2016. Sin embargo, la ley aún carece de disposiciones coactivas que le den fortaleza a la figura del consorcio a través de su implementación compulsoria bajo ciertos criterios. Consideramos que la medida es deseable porque presentaría mecanismos en ley para para desarrollar iniciativas que busquen mayor eficiencia. Es por esto que recomendamos que se haga compulsoria para municipios vulnerables (Véase la sección XI.2 del informe).

Por otro lado, los consorcios no deben ser el único mecanismo para promover las alianzas municipales. Otro modelo que se debe fomentar para apoyar la gestión administrativa es el establecimiento de empresas municipales que asuman funciones técnicas asociados con procesos administrativos. Algunos ejemplos incluyen: administración de obras públicas, asesoría en recursos humanos, asesoría en transportación, manejos de fondos federales, manejo y desarrollo de bienes raíces y otras que por su naturaleza redunden en mejorar la eficiencia y efectividad de la gestión municipal.

También se debe evaluar la formación de alianzas utilizando el vehículo de las corporaciones sin fines de lucro con estos mismos propósitos. La colaboración municipal provee la oportunidad para consolidar recursos especializados y de alta capacidad técnica para suplir las necesidades de varios municipios en áreas técnicas.

De acuerdo con índice de vulnerabilidad municipal desarrollado en este informe, se resaltan las dos regiones de Humacao y Arecibo como prioritarias. Estas deberían ser las primeras regiones en comenzar un proceso de consorcios entre municipios pequeños. Esto con el fin de reducir sus gastos mediante la búsqueda de eficiencias operacionales y economías de escala.

Fase V: Crear un mecanismo con facultades de supervisión y control fiscal

Antes de cualquier expansión al sistema de instituciones gubernamentales es preciso reformar el marco institucional existente – conforme a las recomendaciones anteriores – para que provea

Hon. Margarita Nolasco
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
17 de marzo del 2017

procesos basados en evidencia para justificar la implementación de mecanismos de supervisión y control fiscal.

En esta última fase se debe considerar, una vez todos los sistemas de medición sean implementados, las facultades de supervisión y control fiscal se podrían delegar a otra comisión que se cree con el propósito anteriormente mencionado.

Es necesario señalar que en este proceso, se deben mantener separadas las facultades asesores de las facultades fiscalizadoras. Con esto en mente, se recomienda legislación para ampliar las facultades de la comisión antes recomendada para que pueda asumir roles de supervisión y/o control fiscal. Dicha comisión podría, tener facultades para:

1. Reducir transferencias estatales
2. Establecer planes fiscales
3. Instituir reservas de ahorro según sean requeridas a municipios que reflejan fragilidad fiscal
4. Control del proceso de planificación, presupuesto y gasto.

Esta última sanción podría recomendarse, por ejemplo en el caso de que el plan fiscal trazado por la comisión para ser aplicado a algún municipio no se ejecute según recomendado. Esta sanción podría incluir la autoridad para tomar aquellas medidas de ahorro u otras de manejo fiscal que sean definidas como necesarias para mejorar el desempeño fiscal de los municipios.

El marco institucional actual le da poderes asesores a la OCAM y al BGF. Aunque el Banco Gubernamental de Fomento tiene cierto grado de supervisión para aspectos de emisión de deuda municipal, en la medida en que tiene la facultad para no recomendar una emisión de bonos municipal si entiende que un municipio no tiene capacidad de pago, según dispone La Ley del Financiamiento Municipal de Puerto Rico (Ley 64- 1996). Tomando esto en cuenta, es evidente que bajo el marco actual, Puerto Rico carece de mecanismos que puedan efectivamente limitar la autonomía fiscal de los municipios en el caso de que los mismos empleen su autonomía fiscal de manera inadecuada, conforme a criterios que requieren desarrollo. Estas deficiencias se pueden atribuir al compromiso explícitamente normativo con la autonomía fiscal municipal establecida en la Ley de Municipios Autónomos.

Al evaluar los procesos de descentralización a nivel internacional se ha observado que otras jurisdicciones han efectivamente logrado descentralizar el poder del estado sin debilitar los balances institucionales necesarios para asegurar una política municipal responsable y cónsona con los objetivos a nivel nacional. Luego de investigar varios ejemplos instaurados por otras jurisdicciones, consideramos el proceso de descentralización y el esquema municipal de

Hon. Margarita Nolasco
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
17 de marzo del 2017

Colombia ofrece varias políticas públicas que podrían funcionar en el contexto de Puerto Rico. Colombia es un estado unitario descentralizado, que fundamenta su arreglo institucional en el escalonamiento, la responsabilidad y la proporcionalidad en la devolución de poderes a los gobiernos locales.

En Colombia, el Departamento de Interior es el encargado de desarrollar y ejecutar la política pública territorial en el país. El mismo, estuvo a cargo de implementar la política de descentralización dictaminada bajo la Constitución Colombiana del 1991, vela la buena gobernanza a nivel regional y administrativo y se enfoca en asegurar la concordancia entre la política a nivel nacional y la política a nivel local. Estas funciones desempeñadas por el Departamento de Interior Colombiano son de vital importancia para un proceso de descentralización efectivo pero no se cumplen actualmente en Puerto Rico.

Es por esto que recomendamos que, en el mediano plazo, se tome una de las siguientes medidas para asegurar que la política de descentralización se implemente efectivamente en Puerto Rico:

- La creación de una agencia gubernamental que cuente con la protección constitucional que se requiere para asegurar el arraigamiento de una reforma al marco institucional de los municipios en Puerto Rico. Esta agencia estaría a cargo de la política territorial y de descentralización de Puerto Rico, con facultad para asesorar, supervisar e imponer medidas de control fiscal siguiendo normas estandarizadas.
- Una alternativa sería, la ascensión de la OCAM para que se convierta en una agencia gubernamental con los recursos, capacidades y protecciones que carece para llevar a cabo un proceso de descentralización exitoso.

Este nuevo elemento institucional expandiría y robustecería el marco existente al darle un rol coactivo al gobierno en cuanto a los asuntos fiscales que mediante legislación pasaría a ser un mecanismo confiable con funciones de supervisión y/o control fiscal.

Recomendaciones que se pueden adoptar en cualquier fase

| Enmendar la Ley Núm. 80-1991, la cual instituyó a la figura CRIMs, para revisar las disposiciones referentes a la distribución de ingresos a los municipios y adaptarlas a la realidad económica actual de Puerto Rico. El sistema de distribución de fondos debe realizarse mediante fórmula que tome en consideración los siguientes factores: 1. Habitantes; 2. Índices de pobreza y necesidades sociales; 3. Base contributiva de un municipio para considerar la aportación de ingresos de un municipio al CRIM; y 4. eficiencia administrativa, como elemento para promover la sana administración pública. El plazo para establecer esta medida debe considerar sus implicaciones sobre las

12

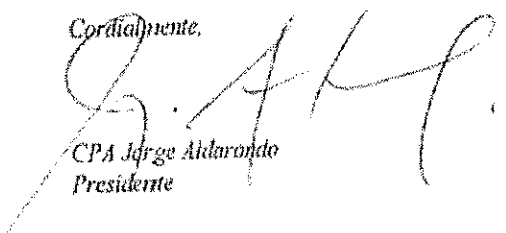
Hon. Margarita Nolasco
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
17 de marzo del 2017

finanzas de los municipios de alta concentración de actividad económica, ya que estos tienden a tener mayores niveles de deuda debido a su alta capacidad de pago. Evaluar la sustentabilidad del mecanismo para la aportación en lugar de impuestos de la Autoridad de Energía Eléctrica. De mantenerse, esta partida debería reportarse separada de las aportaciones y subvenciones estatales en los estados financieros.

| Crear mecanismos que fomenten acuerdos colaborativos entre los gobiernos municipales y las organizaciones de base comunitaria con el propósito de movilizar recursos existentes que puedan responder a las necesidades de la comunidad en áreas tales como: desarrollo económico, seguridad, necesidades sociales, mantenimiento de escuelas y otras instalaciones, entre otras.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación con la Resolución del Senado Número 6. Además, expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Cordialmente,


CPA Jorge Aldarondo
Presidente

Anejos